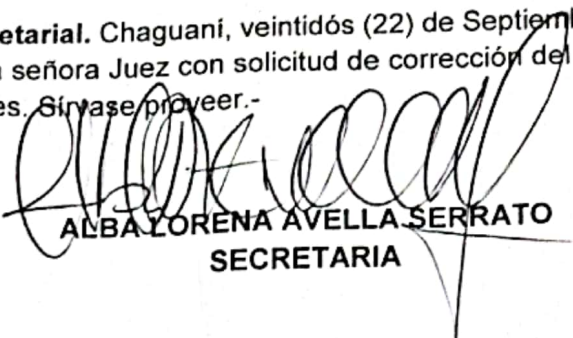


Constancia Secretarial. Chaguaní, veintidós (22) de Septiembre del 2020, Ingrese al Despacho de la señora Juez con solicitud de corrección del auto que decreto las medidas cautelares. Sirvase proveer.-


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICAJ DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, veintidós (22) de Septiembre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019 – 00026.

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Demandado: Luz Angélica Guzmán Solano.

En virtud a lo previsto en el Artículo 286 del Código General del proceso, se corrige el ordinal primero, inciso primero del auto de data julio dos (2) hogaño visible a folio 2 del cuaderno de medidas cautelares en el sentido de indicar que el nombre de la ejecutada es LUZ ANGELICA GUZMAN SOLANO, tal como está consignado en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

En sus demás partes el proveído se mantiene incólume.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUJICAJ
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifica por estado No. 26

de hoy 23 - Septiembre - 2020

(la) Secretario(a), 